

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 272

TEGUCIGALPA: 9 DE JULIO DE 1906

NUMERO 2.718

## SUMARIO

**RELACIONES EXTERIORES—AUTOGRAFAS GUERRA**—Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano de 1.ª categoría Félix Castro—Se nombra un Tesorero—Se autoriza una erogación—Se confirma un grado militar—Se autoriza el gasto de \$ 1.50—Se autoriza una erogación—Se autoriza una erogación—Se autoriza una erogación—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se indulta á un reo—Se nombra un Fiscal Militar—Se nombran unos profesores—Se autoriza un gasto—Se manda pagar unas medicinas—Se manda pagar unas medicinas—Se suspenden los efectos de un acuerdo—Se nombra un Fiscal Militar—Se autoriza un gasto—Se autoriza un gasto—Se autoriza el gasto de \$ 19.50—Se aprueba una contrata—Se autoriza un gasto.

AVISOS.

## RELACIONES EXTERIORES

### AUTOGRAFAS

MANUEL BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

A Su Excelencia Teodoro Roosevelt, Presidente de los Estados Unidos de América,

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar á Vuestra Excelencia que habiendo sido electo por la Asamblea Nacional Constituyente para ejercer la Presidencia de la República, en el período constitucional de 1906 á 1912, tomé posesión de este alto cargo el 1.º del corriente mes, prestando la promesa de ley ante la Augusta Representación Nacional.

Al ponerlo en conocimiento de Vuestra Excelencia me es grato asegurarle: que en el nuevo período de mi Administración, procuraré, con el mayor empeño, estrechar y fortalecer cada vez mas, las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países y Gobiernos.

Haciendo votos por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, me suscribo su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MANUEL BONILLA.

(F.) MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, á 2 de marzo de 1906.

## TEODORO ROOSEVELT,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

A Su Excelencia Manuel Bonilla, Presidente Constitucional de la República de Honduras

Grande y Buen Amigo:

He recibido vuestra carta de 2 de marzo último, por la cual V. E. anunció haber asumido, el 1.º del mismo mes, la Presidencia de la República de Honduras, y haber entrado en ejercicio de las funciones de dicho cargo.

Retorno cordialmente los sentimientos que expresáis por la continuación de las relaciones amistosas que antes de ahora han existido entre los Estados Unidos y Honduras, y protesto á V. E. mis mejores deseos por su bienestar personal y por la prosperidad de la República sobre la cual ha sido llamado á presidir.

Vuestro Buen Amigo,

TEODORO ROOSEVELT.

Por el Presidente:

ELIHU ROOT,  
Secretario de Estado.

Washington, 27 de abril de 1906.

## GUERRA

Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano de 1.ª categoría Félix Castro

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar exento en lo absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano de 1.ª categoría Félix Castro, vecino de Yoro, en atención á que el expresado Castro es hijo único del señor Lázaro del mismo apellido, á quien sostiene con su trabajo personal, y á que éste se halla padeciendo de ceguera casi en su totalidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un Tesorero

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Br. don Sebastián García Tesorero de la Escuela Militar, Sección de Toncontán, interinamente y con el sueldo

mensual de \$ 25.00. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 35.00, que el Comandante de Armas del departamento de Comayagua invirtió en habilitar, por siete días, á una fuerza de diez soldados, enviada á Meámbar en el desempeño de una comisión militar. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma un grado militar

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar al señor Timoteo Reyes, vecino del pueblo de Manto, en el departamento de Olancho, el grado de Teniente que le fué conferido en la campaña de 1903, en atención á los servicios prestados á la causa legítima. La Secretaría de la Guerra le extenderá el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 1.50

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Pespire pague al Comandante Local del mismo la cantidad de (\$ 1.50) un peso cincuenta centavos, valor con que habilitó á cuatro alumnos de artillería que remitió para Amapala y dos milicianos á El Aceituno. Este gasto se im-

putará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Choluteca pague al Comandante de Armas de aquel departamento \$ 6.00, con que serán habilitados veinticinco milicianos remitidos á Amapala con el fin de prestar servicio de guarnición. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al señor Enrique Ayala la cantidad de \$ 20.00 por sus servicios que prestó en la redacción de la Ordenanza Militar, durante quince días. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Bachiller don Fidel Bú Donaire la cantidad de \$ 40.00 por sus servicios que prestó durante un mes en la redacción de la Ordenanza Militar. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1906.

El Presidente de la República, estimando atendibles las razones en que se funda don José María Zepeda, mayor de edad, soltero, estudiante y de este vecindario, para solicitar indulto de la parte que le falta para completar una plaza de seis meses que le ha sido impuesta por no haberse inscrito como miliciano en el tiempo que la ley establece,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se indulta á un reo

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1906.

El Presidente de la República, en atención á los importantes servicios que el Ingeniero don Servando Muñoz ha prestado al país, trabajando con inteligencia, celo y actividad recomendables en la Dirección de la Escuela Militar, y como Profesor de Matemáticas y Agricultura de la misma Escuela, desde la fundación de ésta hasta el veintisiete de agosto de mil novecientos cinco, fecha en que fué separado de tales empleos debido al hecho ocurrido entre el propio Ingeniero Muñoz y el Capitán Rafael Moncada Ordóñez, del cual éste resultó con cinco heridas que Muñoz le causó con disparos de una pistola Browning, calibre seis y medio; y en atención, además, á las cualidades y conducta morales que así antes del hecho expresado como durante su prisión, han distinguido al señor Muñoz,

ACUERDA:

Indultarle el tiempo que le falta para cumplir la pena á que la Comandancia General de la República lo condenó por el hecho en referencia, resolviendo así de conformidad dos solicitudes de indulto que á favor de Muñoz han presentado varias personas de esta capital y otras del departamento de Santa Bárbara.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se nombra un Fiscal Militar

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Enrique Ayala Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de la Sección de Yuscarán, con el sueldo mensual de \$ 50.00, asimilándosele al grado de Capitán del Ejército. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se nombran unos profesores

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1906.

Debiendo establecerse en la Escuela de Artillería de esta capital, las clases de Algebra Elemental, Elementos de Geometría, Geografía de América, Fortificación de Campaña, Artillería y Material de Guerra, Esgrima y Escritura al Dictado, correspondientes al 4.º curso, cuarto semestre, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar profesor de las dos primeras asignaturas al señor don Clemente Muñoz, de Geografía de América y Escritura al Dictado, al Br. don Fidel Bú D.; y de Fortificación de Campaña, Artillería y Material de Guerra y Esgrima, al Coronel Gregorio Villada.

2.º—Señalar el sueldo mensual de \$ 15.00 para cada una de las materias que se sirvan diariamente, y el \$ 10.00 para cada una de las que se sirvan alternadamente. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso pague al Comandante de Armas de la Sección Militar de Yuscarán la cantidad de \$ 20.00, que éste invertirá en comprar un clarinete para uso del señor Teódulo Mejía, vecino de aquella ciudad y quien se halla impedido de la vista. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Santa Rosa pague al Doctor Eduardo Hernández la suma de \$ 49.87½, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de abril último. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Trujillo pague al Doctor R. Argüello la suma de \$ 44.95, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de abril último. Este gasto

se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,  
*Salomón Ordóñez.*

Se suspenden los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto, desde el 1.º de junio próximo, el acuerdo de 14 de marzo del año pasado, por el cual se aumentó con diez centavos el sueldo diario de los sargentos, cabos y soldados que prestan servicio en las guarniciones de Olancho, El Paraíso, Danli, Choluteca, Valle, Comayagua, La Paz, Intibucá, Gracias, Copán, Ocotepeque, Yoro y Santa Bárbara.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,  
*Salomón Ordóñez.*

Se nombra un Fiscal Militar

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Capitán don Justo Nolasco Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar del departamento de Colón, con el sueldo mensual de \$ 50.00. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,  
*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al señor Abraham Reyes la cantidad de \$ 64.00, valor de la conducción de ocho cargas de elementos de guerra de Comayagua á esta capital. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,  
*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al señor don Federico Werling la cantidad de \$ 4.00, valor de dos libros en blanco para el servicio de la Comandancia de Armas de este departa-

mento. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,  
*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.50

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al señor don N. Cornelsen la cantidad de \$ 6.50, valor de un libro, y á don Federico Werling la de \$ 4.00, valor de dos libros que se han comprado para el servicio de la Comandancia de Armas de Comayagua. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,  
*Salomón Ordóñez.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—“Félix Martínez, Comandante de Armas del departamento, debidamente autorizado y en representación del Gobierno, por una parte, y Samuel Romero, en su propio nombre, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º Romero se compromete á hacer en el Cuartel de Infantería de “San Francisco,” los trabajos siguientes:

a) Trastejo de ciento cuarenta varas de techo, á razón de dos pesos cincuenta centavos la vara.

b) Reposición de una docena de reglas de envarillado y las más que se hallen en mal estado en el techo, por el precio de diez pesos.

c) Repello en quince varas de canal de la cornisa y en los desperfectos del torreón.

d) Es á cargo de Romero el valor de todos los materiales que se inviertan en el trabajo, inclusive madera, clavos, teja, arena, cal, etc.

e) El trabajo deberá entregarlo Romero en el término de cuatro semanas, contadas desde el día de la aprobación del presente contrato.

2.º El Gobierno se compromete á pagar á Romero la cantidad de trescientos sesenta pesos que arroja el total del trabajo, en la siguiente forma: cien pesos, como adelanto, para compra de materiales; cuarenta semanales, y el resto á la entrega de la obra.

3.º Para garantizar el presente contrato, Romero hipoteca una casa de su propiedad, ubicada en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, consagrada sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, que mide siete varas de largo por cinco de ancho, y limitada así: al

Norte, solar de Clotilde Zepeda; al Oriente, con casa de Guadalupe Salgado; al Sur, con casa de Pánfilo López; y al Poniente, solar de María Antonia Rodríguez; cuyo inmueble lo posee libre de todo gravamen y lo estima en ochocientos pesos; y

4.º La presente contrata se elevará al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación y demás efectos. En fe de lo cual firman la presente, con testigos, en Tegucigalpa, á veintitrés de mayo de mil novecientos seis.—Félix Martínez.—A ruego de Samuel Romero y como testigo, Ramón González I.—Testigo, Carlos Zelaya.

2.º—Este gasto se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,  
*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Yoro pague al Comandante de Armas de aquel departamento la cantidad de cincuenta pesos, valor que invertira en comprar 10 tarimas, á cinco pesos cada una, para el servicio de la guarnición y Banda Marcial de aquella plaza. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,  
*Salomón Ordóñez.*

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las diez y media de la mañana, se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez y seis del mes en curso, ante el Notario Público Licenciado don Presentación Quesada, por la cual el Fiscal General de Hacienda, á nombre del Gobierno de la República, ratifica la donación que el veintinueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno hizo la Gobernación Política de este departamento al Doctor don Rafael Alvarado Manzano, de este vecindario, de un solar que pertenecía al terreno llamado “El Guanacaste,” ubicado en el lado Oriente de esta capital, solar de cuarenta y siete varas de Oriente á Poniente y siete varas de ancho por el lado Este y treinta y dos por el lado Oeste, limitado: al Norte, por el solar conocido con el nombre de “El Pacón,” calle de por medio; por el Sur, con el “Río Chiquito,” calle de por medio; por el Oriente, con un asiento del paseo del “Guanacaste,” que tiene la forma de herradura de caballo; y por el Poniente, con casa y solar de Isidoro Fortín; y á su vez el Doctor Alvarado Manzano dona el expresado solar á don J. Jacobo Rosa, mayor de edad y de este mismo vecindario. Y siendo ésta la primera inscripción que se solicita sobre el dominio de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de abril de 1906.

JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Pídese un título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Juan Arriola, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Marcovia, ante Ud., respetuosamente, expongo: 1.º Que como representante legal de mi esposa Felipa Oliva y en representación también de mis cuñados Saturnino, Fidelia y Salvador del mismo apellido, obtuve de su autoridad la declaración de herederos ab-intestato de su difunto padre Antonio Oliva, casado, labrador y vecino que fué de esta ciudad, lo mismo que la posesión efectiva de la herencia, como se ve por el documento que acompaño. 2.º Que los bienes en referencia los constituye únicamente una casa vieja que está amenazando ruina, la cual nos obliga á apresurar su venta antes que se caiga, pues careciendo de título de dominio escrito por haber sido éste comido por el comegén desde en vida de don Antonio, se necesita previamente la inscripción de este inmueble en el Registro de la Propiedad y obtener así el título supletorio, de conformidad con los artículos 2.331 hasta el 2.336 del Código Civil. 3.º Que dicha casa está ubicada en esta ciudad, en el barrio de La Cruz, Calle Vijil número 6; que tiene de largo, de Norte á Sur, quince varas una cuarta, por cinco varas tres cuartas de ancho; que está construida sobre paredes de adobes, desplomada la del Norte, el trecho de maderas rollizas en mal estado, cubierta de tejas, sin repello ni enladrillado; que está en un solar de cuarenta y cuatro varas de fondo de Oriente á Poniente por veintidós de frente; que linda: al Norte, con casa de Jenaro Elvir y hermanos; al Sur, con casa de la señora Paula Baca de Herrera; al Este, calle de por medio, con casa de la señora Francisca Vijil; y al Oeste, con solar de Murcio Elvir. 4.º Que la casa de que se hace mérito, y que no vale más de cien pesos, la poseyó pacíficamente y sin ninguna inquietud el difunto don Antonio Oliva, como veinte años, continuando poseyéndola del mismo modo por más de ocho años sus herederos Felipa Oliva y sus antedichos hermanos, en unión de su medio hermano Francisco Oliva, siendo éste el único poseedor proindiviso. 5.º Que para justificar el derecho que pretendo, á Ud. pido admitirme información de los testigos cuya idoneidad compruebo con la certificación que acompaño, los cuales abajo nomino y que contestarán á las preguntas siguientes: 1.ª Sobre generales de ley. 2.ª Declaren si por el conocimiento y relaciones que tuvieron con el difunto Antonio Oliva y tienen con los hijos legítimos de éste, Felipa Oliva, Fidelia, Saturnino, Salvador y Francisco Oliva, les consta que el referido don Antonio fué dueño de la casa ubicada en el barrio de La Cruz, Calle Vijil, y conocida con el nombre de los Oliva; que aquél la poseyó sin ninguna inquietud durante veinte años, poco más ó menos; y que sus referidos herederos han continuado del mismo modo en la posesión tranquila de dicho inmueble por más de ocho años. Y resultando de conformidad, á Ud. ruego se sirva aprobar la información, mandar á extender la inscripción pedida y la respectiva certificación para que nos sirva de título. Lista de testigos: don Heliodoro Rodríguez, labrador; don Inés Argeñal, tejero y labrador; don Regino Elvir, cohetero; todos mayores de edad, ciudadanos, propietarios de bienes, casados y de este vecindario.—Choluteca, abril 26 de 1906.—Juan C. Arriola.—Juzgado de Letras del departamento.—Choluteca, abril veintiséis de mil novecientos seis.—Hágase saber la anterior solicitud por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y se fijarán en la tabla de avisos. (Artículo 2.333, Código Civil.—Notifíquese.—José de la P. Joya.—Juan A. Lara, Srlo.—Choluteca, 27 de abril de 1906. 6—6

JUAN A. LARA, Srlo.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha de hoy se ha presentado el señor General don

Teófilo Cárcamo, pidiendo se le conceda una zona mineral de ciento cuarenta hectáreas de extensión, que produce oro y plata y denominada "La Esperanza," zona que está situada en jurisdicción de San Isidro, departamento de Choluteca, y tiene por límites los siguientes: al Norte, la margen norte del río Moramulca; al Sur, el pueblo de San Isidro y quebrada de "Las Cañas;" al Este, el cerro de Siguate y caleras de Potrerillos; y por el Oeste, el cerro de Carangüis; de manera que su mayor extensión sea en longitud, hasta dejar comprendidos estos dos últimos cerros.—Y para los efectos legales hago la presente publicación.—Tegucigalpa, junio 1º de 1906.

6

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 31 de mayo último se presentó el señor don Urbano Ugarte, pidiendo se le conceda una zona mineral de quinientas hectáreas, en el lugar llamado "Cuesta de Cantarranas," jurisdicción municipal del Valle de Angeles, de este departamento, debiendo quedar comprendidas en ella las minas abandonadas denominadas "Quemazón de El Manteado," "Santo Domingo," "El Petén," "Mina Grande de El Petén," "Sacramento" y "Caballón," y limitarse como sigue: al Norte, la aldea de "El Manteado;" al Sur, la zona de "El Socorro;" al Oriente, el cerro de "La Claridad;" y al Poniente, el cerro de Bermúdez.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, junio 2 de 1906.

6

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 31 de mayo próximo pasado se ha presentado el señor don Urbano Ugarte, pidiendo se le conceda una zona mineral de quinientas hectáreas, sita en el lugar denominado "Piedra Grande," jurisdicción municipal de Santa Lucía, en este departamento, y con los límites siguientes: al Norte, "Portillo de El Clavo;" al Sur, el río de "El Rancho;" al Oriente, el lugar llamado "Agua Podrida," y al Poniente, cerros llamados de "Pata Carlos" y de "Don Domingo."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, junio 2 de 1906.

6

S. MEDAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha, á las nueve de la mañana, don Juan Artica, vecino de Santa Lucía, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el lugar de su domicilio, el treinta de mayo del corriente año, ante el Juez de Paz don Eliseo Díaz, por la cual la señora María Dionisia Salgado, de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y del mismo vecindario, vende al señor Artica, en cincuenta y cinco pesos, un pedazo de terreno situado en San Juan del Rancho, y cuyos límites son: al Oriente, con terrenos de los herederos de Luis Trejo, camino real y el Río Salado de por medio; por el Poniente, con casa nueva que tiene á inmediaciones de la iglesia el señor Juan Francisco Salgado, callejón de por medio; al Norte, la misma iglesia de San Juan del Rancho; y al Sur, con terreno y finca de Leandro y Ramón Salgado. Dicho pedazo de terreno mide de largo ciento cuarenta y tres varas por setenta y ocho de ancho, y lo adquirió la vendedora por herencia de su padre Ramón Salgado, quien falleció hace cincuenta y nueve años. Y siendo ésta la primera inscripción que se solicita de la deslindada propiedad, se avisa al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 3 de julio de 1906. 9—9—9

JOSE M. SANDOVAL.

El infrascrito, Juez de Letras y encargado del Registro de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha, á las diez de la mañana, don Eleuterio Galeano ha presentado, para su inscripción,

la primera copia de una escritura otorgada el cuatro de junio del corriente año, ante el Juez de Paz suplente del pueblo de Las Flores, don Marcelino Medina, por la cual el señor Filadelfo Ayala, de cincuenta y cinco años de edad, casado, labrador y vecino de Las Flores, vende á don Eleuterio T. Galeano, vecino de esta ciudad, en la suma de noventa y nueve pesos, un terreno que dice haber adquirido con su personal trabajo, y el cual terreno está ubicado en el punto denominado La Tejera ó Vega del Campo Santo, al Sur y á corta distancia del pueblo de Las Flores: tendrá quince manzanas de extensión, próximamente, y es propio para la agricultura, siendo sus límites: al Norte, las tejeras de Las Flores; al Sur y Occidente, el Río Grande; y al Oriente, camino que conduce á los trabajadores de Apantara y las casas viejas de Las Tunas.—Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, veinte de junio de mil novecientos seis. 9—9—9

E. PINEDA.

El infrascrito, Juez de Letras y encargado del Registro de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha, á las nueve de la mañana, don Esteban Pérez, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el once de junio del corriente año, ante el Juez de Paz de lo Civil don Benjamín Milla, por la cual la señora Caridad Morán de Miranda, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de esta ciudad, vende á don Esteban Pérez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, en la suma de cien pesos, un terreno que dice haber adquirido por herencia de su primer esposo Doroteo Mejía, y el cual terreno está ubicado en el punto llamado Mejocote, de esta jurisdicción municipal: tendrá cuatro manzanas de extensión, y sus límites son: al Norte, terrenos de don Nazario Pineda, don Jacinto Pérez y don Jesús Pineda; al Este, terrenos de don Carlos Pérez, don Oneciforo Trejo y Concepción Calderón; y al Oeste y Sur, terrenos de don Nazario Pineda y don Oneciforo Trejo.—Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 16 de junio de 1906. 9—9—9

E. PINEDA.

## AVISO

Necesitando la Comandancia de Armas de mi cargo una cantidad considerable de cacerinas para el servicio, me permito ponerlo en conocimiento del público para que, si alguna persona desea tomar contrata de hechura, se presente solicitándola.

Tegucigalpa: junio 25 de 1906.

FELIX MARTINEZ.

## FLORENCIO MONCADA,

Juez de Paz suplente del mineral de Santa Lucía, en el departamento de Tegucigalpa, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado y en auto proveyo con fecha diez y ocho de junio, se ha decretado auto de cárcel al individuo Francisco Rodríguez (a) Macho, por presunto autor del delito de hurto de un perol ó fondo grande, de cobre, de cocer dulce, de propiedad de Manuel Zapata, hecho que tuvo lugar el día quince de septiembre del año próximo pasado, en el obrador del trapiche que Zapata tiene en "El Arenal," de este término municipal. Y como el predicho Rodríguez no ha sido habido y se ignora su paradero, por tanto exhorta á las autoridades citadas para que, si aparece en su jurisdicción, se sirva capturarlo y remitirlo á la orden de este mismo Juzgado. Filiación: alto, grueso, como de cuarenta años, trigüño, pelo negro algo crespo, poco bigote, se rasura la barba, de pantalón y blusa ó saco, descalzo.—Librada en Santa Lucía, á veintidós de junio de mil novecientos seis.—Florencio Moncada.—José A. Caballero R., Srlo.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 6.